
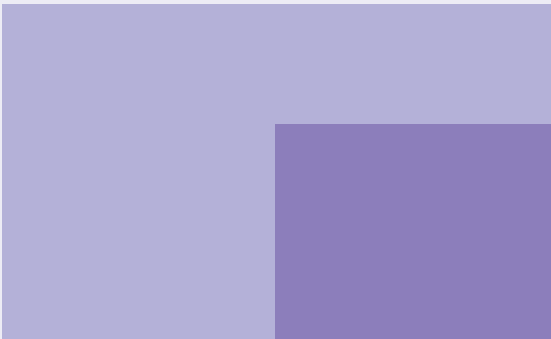


---



# Tráfico de mujeres y niñas/os para la explotación sexual en las Américas

Programa Mujer, Salud y Desarrollo  
Organización Panamericana de la Salud



# EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑOS PARA SU EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LAS AMÉRICAS

Redactado por Alison Phinney

Para la Comisión Interamericana de Mujeres (Organización de los Estados Americanos)  
y el Programa de Mujeres, Salud y Desarrollo (Organización Panamericana de la Salud)

## CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	1
MARCO CONCEPTUAL.....	1
TRÁFICO EN LAS AMÉRICAS.....	3
EL TRÁFICO Y LOS DERECHOS HUMANOS.....	4
EL TRÁFICO Y LA SALUD.....	5
EL MARCO JURÍDICO.....	7
¿QUÉ SE HACE HOY DÍA?.....	8
REFERENCIAS.....	10

*“Vinimos a los Estados Unidos en busca de un futuro mejor, no para ser prostitutas ... Ninguna mujer o niña quiere ser una esclava sexual y soportar las maldades que yo he padecido. Temo por mi vida más que nunca. Ayudé a meter a esos malvados en la cárcel. Por favor, ayúdenme. Por favor, ayúdenlos. Por favor, no dejen que esto le ocurra a alguien más”.*

—María, sobreviviente del tráfico<sup>1</sup>

## INTRODUCCIÓN

El tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual es un comercio sumamente lucrativo y con escasos riesgos para sus organizadores, pero ultrajante para los millones de mujeres y niños explotados bajo condiciones de esclavitud en la industria mundial del sexo. Este comercio, que el Secretario General de la ONU, Kofi Annan ha calificado como una afrenta y una plaga mundial<sup>2</sup>, se lleva a cabo en todo el mundo con una impunidad casi absoluta y en muchos casos acarrea sanciones mucho menos severas que las estipuladas para el tráfico de drogas<sup>3</sup>. Si bien suele asociarse esta trata principalmente con Europa Oriental o Asia, hay evidencias crecientes de que el tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual, con sus abusos concomitantes contra los derechos humanos y sus consecuencias sanitarias, constituye un problema significativo en las Américas y amenaza agravarse si no se emprende una acción colectiva. Este documento es una introducción al tráfico en las Américas<sup>4</sup>, en el cual se ofrece un análisis sucinto de los aspectos más importantes.

El primer acuerdo internacional en cuanto a la definición del tráfico se encuentra en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000,<sup>5</sup> donde se dice que se entenderá por tráfico de personas la contratación, transporte, ocultamiento o recibo de personas, por medio de amenazas o del uso de la fuerza u otras formas de coacción, de secuestro, de fraude, de engaño, del abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de la entrega o percepción de pagos o de beneficios a fin de obtener el consentimiento de una persona que posea control sobre otra persona, con fines de explotación (Protocolo sobre Tráfico, Artículo 3a). En esta definición, el término *explotación* comprende la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud, la servidumbre y la extirpación de órganos. Este documento, empero, se concentra en el tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual, práctica a la cual se refiere simplemente como *tráfico* o *trata sexual*. El lenguaje técnico puede opacar las vidas que están en el centro del problema —los millones de mujeres y niños predados, abusados y prostituidos en condiciones tan sobrecogedoras como para que el tráfico se haya considerado una forma contemporánea de esclavitud<sup>6</sup>.

## MARCO CONCEPTUAL

La trata sexual, más que una cuestión de delito o migración, configura un problema de derechos humanos y una manifestación de persistente desigualdad entre los sexos y de la condición de subordinación de la mujer a escala mundial. En todo el mundo, la mayoría de los seres sometidos a la trata sexual son mujeres y niñas de baja condición económica y las principales corrientes de este comercio fluyen desde los países en vías de desarrollo hacia los más prósperos<sup>7</sup>. Los análisis económicos del “sector sexual” revelan el andamiaje de desigualdades por razones de sexo, raza y clase sobre el cual se sustenta este tráfico. La trata encuentra impulso en una **demand**a de cuerpos de mujeres y criaturas en la industria sexual, alimentada por una **oferta** de mujeres a quienes se niega derechos y oportunidades iguales de educación y progreso económico y perpetuada por traficantes que pueden explotar el infortunio humano casi con **impunidad**.

El factor de la **demand**a en el tráfico sexual sigue siendo el menos visible. Cuando no se analiza la demanda o se la menciona escasamente, resulta fácil olvidar que en la industria del sexo no se trafica con seres humanos para satisfacer la demanda de los traficantes sino la de los compradores, que son hombres en su mayoría. La insaciable demanda de mujeres y criaturas en establecimientos de masajes, espectáculos de *strip-tease*, servicios

de acompañamiento, burdeles, pornografía y prostitución callejera es lo que determina que el comercio sexual sea tan lucrativo.

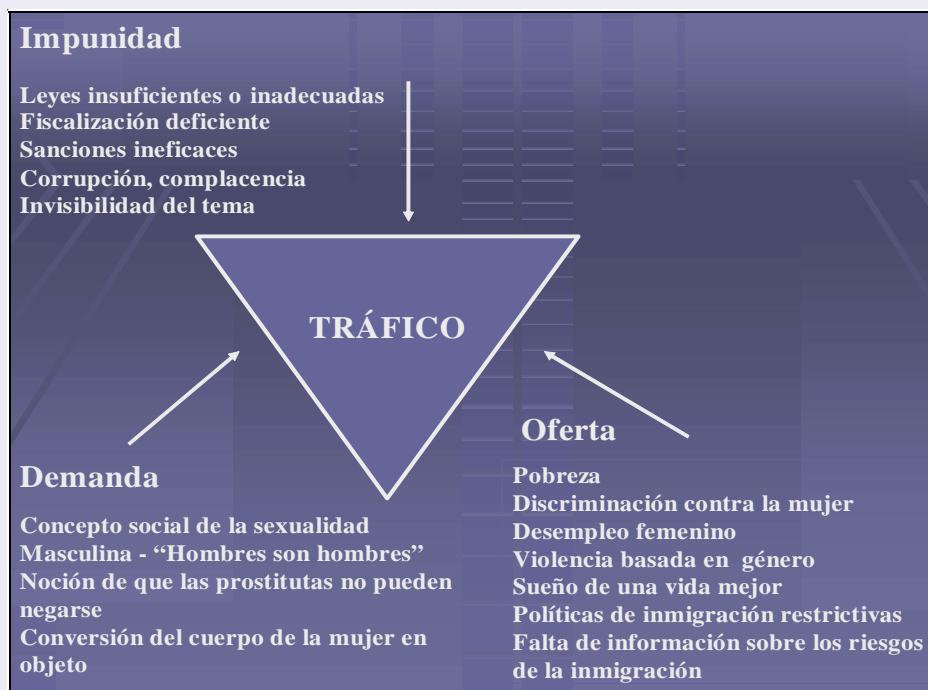
Los estudios de este aspecto son escasos, pero algunos han revelado que los hombres compran relaciones sexuales movidos por el deseo de consumirlas sin compromiso o entrega emocional<sup>8</sup>; la noción de que pueden pedir a una prostituta que “haga cualquier cosa”, vale decir que consume actos que vacilarían en solicitarle a una compañera regular<sup>9</sup>; la creencia, especialmente entre los hombres que carecen de pareja regular (o se han separado de ella), de que la relación sexual es necesaria para su bienestar —una necesidad básica<sup>10</sup>; y la sensación de poderío que experimentan en los encuentros sexuales con prostitutas<sup>11</sup>. Si bien para algunos varones el acercamiento a la prostitución tiene su origen en el apetito sexual, para otros constituye una expresión de misoginia, de racismo, o de ambas cosas. “El espectáculo de mujeres y adolescentes alineadas en un burdel, numeradas y a disposición de cualquier hombre que las elija, permite verlas dominadas y humilladas, despojadas de su poder de ‘resistir’ el abordaje sexual, que para muchos hombres es una cuestión fundamental para su propio bienestar” (Davidson 1996). La Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW) ha descrito la expansión de la trata sexual como un contragolpe propinado al movimiento feminista<sup>12</sup>. Las agencias dedicadas al turismo del sexo, cuyos clientes son varones de origen caucásico, anuncian a las mujeres latinoamericanas como dependientes, eróticas y poseídas por un frenesí sexual,<sup>13</sup>—vale decir, una alternativa al estereotipo de la mujer occidental, fría e independiente. Por ejemplo, se ofrece a las mujeres brasileñas como seres de piel oscura, fáciles y disponibles, propaganda que refuerza los estereotipos racistas y colonialistas<sup>14</sup>. Debe comprenderse más cabalmente la naturaleza de la demanda masculina de sexo comercial para que sea posible la eliminación de la trata sexual.

El factor de la **oferta** en el tráfico es, quizá, el más transparente. En los lugares donde la pobreza ya ha limitado las opciones de la gente, la discriminación contra las mujeres en materia de educación, empleo y remuneración las deja con escasas posibilidades de sustentarse a sí mismas y a sus familias. Para muchas de ellas es imposible la emigración por medio de las vías formales y si sueñan con una vida mejor en una ciudad o en otro país, se tornan fácilmente vulnerables frente a las falsas promesas de empleos con paga atractiva que les ofrecen los traficantes. Aunque puedan sentirse inquietas con respecto a las circunstancias del viaje, la desesperación ante sus perspectivas del presente y la esperanza de una vida mejor contrarrestan fácilmente cualquier sensación de peligro. Así es como la pobreza y las desigualdades por razones de sexo crean un considerable caudal de “reclutas” posibles y aparentemente bien dispuestas.

Los traficantes, además de explotar las necesidades económicas, sacan provecho de la vulnerabilidad de las mujeres y niñas que han huido de su hogar debido a la violencia o que han sido desplazadas por conflictos armados o desastres naturales. El impacto psicológico y el estigma social del engaño pueden aumentar la debilidad de la mujer ante la manipulación y la explotación por parte de los traficantes. En Guatemala, por ejemplo, los tratantes causaron estragos entre las muchachas que habían sido violadas durante el conflicto armado, cuyo estigma como víctimas de ese atentado había arruinado sus perspectivas matrimoniales<sup>15</sup>

Dentro de esas dinámicas de la demanda y la oferta mundiales relacionadas con la industria del sexo, los traficantes ponen en práctica sus talentos empresariales. Si bien poco se sabe acerca de sus rutas, redes y asociaciones con el delito organizado en las Américas, puede comprenderse fácilmente los factores que les permiten llevar adelante su tráfico con **impunidad**. Las leyes nacionales e internacionales brillan por su ausencia o son insuficientes; donde hay leyes, las pautas de las sentencias no brindan disuasivos. Contribuye considerablemente a la impunidad real y supuesta la corrupción de los funcionarios policiales y de inmigración que coluden, aceptan sobornos o “miran para otro lado”. Quizá los gobiernos no promueven directamente el tráfico, pero pueden mostrarse vacilantes para reprimirlo enérgicamente porque el comercio sexual es sumamente lucrativo y está vinculado con otros sectores, como el turismo.

Figura 1: El triángulo del tráfico



En conjunto, la **oferta**, la **demanda** y la **impunidad** crean un ámbito en el cual es posible que florezca el tráfico (Figura 1). El entorno resultante ofrece ganancias elevadas y con poco riesgo para los traficantes, aunque también serios riesgos sanitarios y violaciones de los derechos humanos para las víctimas. Es muy difícil percibir este espacio y mucho más describirlo y definirlo, porque cada cara del triángulo opera de forma que la trata sea más o menos invisible para la sociedad. El buen resultado de las actividades de los tratantes

depende de su habilidad para ocultarlas a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley. La mayor parte de la información sobre las redes sólo se obtiene cuando un participante resulta capturado y se aviene a dar información<sup>16</sup>. Los compradores finales también prefieren mantenerse invisibles, dedicados ellos mismos a actividades que en gran medida son delictivas y consideradas como una perversión. Finalmente, las circunstancias de la explotación ayudan a que la práctica se mantenga invisible. Algunas víctimas son prisioneras a la fuerza y no pueden hablar, mientras otras son silenciadas por su miedo a la policía y a los funcionarios de inmigraciones o a las represalias de los traficantes.

## TRÁFICO EN LAS AMÉRICAS

El tráfico en las Américas es objeto de menos análisis y comprensión que el existente en otras regiones del mundo. Poco se sabe, relativamente, acerca de las víctimas y los traficantes, las rutas y las circunstancias del comercio y la forma en que éste, en las Américas, difiere del que se lleva a cabo en otras partes. La información actual proviene de estudios de casos, de los medios de información y de informes de las instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley, gobiernos y ONG. A falta de datos estadísticos, de difícil obtención en cuanto a las actividades ilícitas en general, cualquier análisis debe basarse en estimados e indicadores relacionados con el tráfico. La información disponible indica que éste constituye un problema de significativa magnitud en las Américas, a saber:

- El número de mujeres oriundas de América Latina y el Caribe que se dedican a la prostitución en Europa, el Japón y los Estados Unidos implica la existencia de trata sexual. Se estima que 50.000 mujeres de la República Dominicana<sup>17</sup> y 75.000 del Brasil<sup>18</sup> sirven a la industria del sexo en el extranjero, principalmente en Europa, aunque no es clara la proporción de ellas que puedan considerarse víctimas del comercio. Interpol calcula que cada año son "exportadas" desde Colombia con tal objeto 35.000 mujeres<sup>19</sup>.
- La magnitud de la prostitución infantil en las Américas es otro indicador del tráfico, porque suele darse en circunstancias que se ciñen a la definición del tráfico. La policía de Ciudad de Guatemala informa que, sólo

en esa ciudad, hay 2.000 niñas prostituidas en más de 600 burdeles; también se ha descubierto en Guatemala la presencia de criaturas hondureñas y salvadoreñas prostituidas, algunas de ellas huérfanas a raíz del huracán Mitch<sup>20</sup>. La ONG Casa Alianza estima que en San José, Costa Rica, hay 2.000 niñas sumidas en la prostitución<sup>21</sup>. Otros cálculos señalan la presencia de 25.000 niñas prostituidas en la República Dominicana<sup>22</sup> y 500.000 en el Brasil –en su mayoría traficadas internamente.<sup>23</sup>

- El incremento del turismo del sexo en América Latina y el Caribe también indica que es posible el aumento del comercio sexual en esas regiones. Según Casa Alianza, desde Colombia, República Dominicana y las Filipinas se han exportado a Costa Rica adolescentes para dedicarlas a la prostitución en lugares conocidos como destinos de turismo del sexo<sup>24</sup>. Durante la investigación de esta clase de turismo en el nordeste del Brasil, la organización O CHAME descubrió conexiones entre traficantes y organizadores de las excursiones sexuales<sup>25</sup>.

- Los traficantes no están asociados en su totalidad con los grupos del delito organizado, pero la participación de éstos en la trata pareciera ir en aumento. Grupos del delito organizado de distintas regiones del mundo participan en el comercio de mujeres y criaturas para América del Norte<sup>26</sup>. La Dirección de Migraciones de la República Dominicana estima que en ese país hay 400 grupos de contrabando y tráfico humano, que disponen de documentos falsos refinados y convincentes<sup>27</sup>. En 2000, las autoridades paraguayas descubrieron una red delictiva dedicada al comercio de mujeres y niñas, que prometían a éstas ocupación como empleadas domésticas en la Argentina pero las obligaban a ejercer la prostitución apenas llegaban a destino<sup>28</sup>.

## EL TRÁFICO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Las condiciones de la explotación sexual constituyen una violación de los derechos humanos de numerosas víctimas del tráfico. Cualquiera sea la forma en que son reclutadas y transportadas, a cierta altura se niega a la mayoría de las mujeres y las niñas sus derechos a la libertad<sup>29</sup>, a no ser sometidas a la esclavitud o a una servidumbre involuntaria<sup>30</sup>, a vivir libres de tratos crueles e inhumanos<sup>31</sup>, a vivir libres de la violencia<sup>32</sup>, y a la salud<sup>33</sup>.

Para comprender el alcance de las violaciones de los derechos humanos que conlleva la trata sexual, basta observar la forma en que los traficantes<sup>34</sup> ejercen su control. Uno de los métodos predilectos es la limitación de los movimientos de las víctimas. Las sobrevivientes suelen declarar que los traficantes les retuvieron sus documentos de viaje durante el transporte, o después, y a veces se los revendieron a precios exorbitantes<sup>35</sup>, maniobra que deja a las mujeres en una posición vulnerable, especialmente si no han ingresado legalmente a un país. En algunos casos, se mantiene a las víctimas prisioneras en burdeles o casas y se refuerza el confinamiento recurriendo a enrejados en las ventanas, candados en las puertas, guardias apostados y métodos similares. Varias sobrevivientes han declarado que sólo podían salir del lugar acompañadas por un guardia o por el jefe y algunas dijeron que los guardias controlaban las llamadas telefónicas que hacían a sus hogares<sup>36</sup>.

Los traficantes también ejercen control mediante la creación de situaciones de dependencia y endeudamiento. En un estudio sobre el tráfico en los Estados Unidos, una proporción significativa de sobrevivientes, funcionarios policiales y asistentes sociales declararon que las mujeres traficadas no tenían control de su dinero<sup>37</sup>. Algunas apenas recibían una porción de las tarifas que abonaban sus clientes al burdel. En el curso de un estudio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se constató que mujeres de la República Dominicana exportadas a Grecia habían ejercido la prostitución durante tres meses sin percibir paga alguna y que, al cabo de ese período, habían recibido sólo del 25% al 30% de los ingresos que habían generado para el burdel.<sup>38</sup> Los

traficantes cobran generalmente una suma por concepto de transporte y cuando las víctimas llegan a destino les informan que deben pagar esa cuantía mediante alguna forma de prostitución. El endeudamiento se suscita cuando los traficantes no permiten a las mujeres que abandonen la prostitución hasta que hayan saldado sus deudas y, en muchos casos, éstas crecen por efecto de los cargos por alojamiento y alimentación, o debido a sanciones pecuniarias. Es difícil que las mujeres se liberen del endeudamiento cuando perciben poca o ninguna paga y sus deudas crecen incesantemente. Esta situación lleva a que dependan de los traficantes para disponer de dinero, comida, vestimenta y atender otras necesidades.

Los testimonios de las víctimas demuestran con claridad que los traficantes recurren frecuentemente a la violencia y a las amenazas de emplearla como medios de iniciación, intimidación, castigo y control. En un estudio sobre el comercio del sexo en los Estados Unidos, la Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW) comprobó que el 73% (n =37) de las entrevistadas había sido víctima de castigos físicos por lo menos una vez por parte de traficantes o de proxenetas o de ambos<sup>39</sup>. Se recurre a la agresión física y a la violación para iniciar a las mujeres en la industria del sexo y para obligarlas al cumplimiento. Las sobrevivientes relatan que han sido golpeadas o violadas como castigo por el rechazo de clientes, la presentación de reclamos, los intentos de fuga o, sencillamente, para gratificación del traficante o el alcahuete<sup>40</sup>. Las amenazas constantes de violencia, la experimentación de ésta y el hecho de presenciarse pueden condicionar a las mujeres para que se sometan a las exigencias del traficante como estrategia de autoprotección. Las descripciones que hacen las mujeres de los abusos y de sus efectos son similares a las que ofrecen las víctimas de la violencia doméstica, en particular la experiencia de vivir bajo un estado de vigilancia constante, trauma y miedo.

## EL TRÁFICO Y LA SALUD

El tráfico de mujeres y criaturas para su explotación sexual conlleva posibles consecuencias de por vida para su salud o amenazas a su propia vida, e impide que las víctimas logren el mayor grado posible de salud física y mental y de bienestar social. La salud de las víctimas resulta afectada por el tráfico en sí mismo y por la explotación sexual. A menudo, el transporte clandestino exige el uso de medios de traslado deficientes, que ponen a las víctimas en peligro de inanición, ahogamiento, asfixia y exposición a las condiciones climáticas<sup>41</sup>. Numerosos informes sobre accidentes y fallecimientos han hecho que la Organización Internacional para las Migraciones haya definido el tráfico sexual como una de las formas más peligrosas de migración<sup>42</sup>. Otros riesgos para la salud que plantea el tránsito son la exposición a la violencia y a enfermedades contagiosas.

El entorno de la explotación sexual crea otros riesgos para la salud de las víctimas de la industria del sexo. Poco se ha estudiado científicamente sobre la salud de las víctimas del tráfico, quizá porque es sumamente difícil el acceso a ellas. Cierta información proviene de personas que trabajan en la atención de salud y de ONG que trabajan con víctimas de este comercio. Como complemento de esta información, los riesgos generales para la salud que conlleva la prostitución pueden usarse como referencia para entender los riesgos que enfrentan las mujeres y las criaturas comercializadas para la industria del sexo. Sin embargo, el conocimiento de esos riesgos se deriva de muestras elaboradas con prostitutas callejeras o que visitan clínicas y, como a menudo las víctimas del tráfico no están en libertad de salir del burdel o acudir a las clínicas, es posible que las conclusiones de esos estudios no reflejen cabalmente sus experiencias.

Las víctimas del tráfico son blanco de la violencia de tratantes, proxenetas, dueños de burdeles, clientes y policías que las golpean, a veces con armas y con saña suficiente como para que deban acudir a las salas de urgencia<sup>43</sup> y se les viola a modo de introducción al “negocio”. También pueden sufrir lesiones debido a la rudeza de la relación carnal y muchas prostitutas han informado que hay clientes que las obligan a simular actos que han visto en películas pornográficas, muchas veces violentos, y que algunos optan por el sexo comercial para enfrascarse en lances a los que no invitarían a participar a sus propias compañeras<sup>44</sup>. La violencia psicológica,

física y sexual asociada con el tráfico y la explotación sexuales provoca depresión, pensamientos e intentos de suicidio, lesiones físicas tales como hematomas, huesos rotos, heridas en la cabeza, heridas de arma blanca, lesiones en la boca y la dentadura y hasta la muerte<sup>45</sup>.

La participación en la industria del sexo entraña el riesgo de contraer infecciones de **VIIH/SIDA**, que puede atenuarse o agravarse en función del número de clientes y del uso de preservativos. Las víctimas del tráfico que no tienen acceso al uso de condones o carecen de poder para negociar su uso se encuentran especialmente en peligro. Los cortes y raspaduras del tejido vaginal y anal provocados por el sexo violento y las violaciones acentúan más el riesgo, así como la vulnerabilidad creciente de las víctimas frente a las enfermedades de transmisión por vía sexual, como se verá más adelante.

Los relatos de experiencias con el tráfico y los estudios de mujeres inmersas en la industria del sexo sugieren que sobre las víctimas traficadas se ciernen muchas amenazas a su salud sexual y reproductiva. Las infecciones transmitidas por vía sexual (**ITS**) constituyen una amenaza grave, pues la actividad sexual temprana y la multiplicidad de parejas son factores de riesgo que se aplican a muchas mujeres envueltas en esta industria. En varios estudios se ha comprobado que el índice de ITS es más alto entre las prostitutas que en la población en general. Por ejemplo, los exámenes del 60.8% de 997 prostitutas de Ciudad de México dieron resultado seropositivo del virus 2 de herpes simple, frente a un 29,3% de una muestra de mujeres ajenas a la prostitución<sup>46</sup>. Las víctimas del tráfico corren peligro de contraer ITS debido a la explotación sexual de que son objeto y, además, también tienen más posibilidades de sufrir complicaciones a raíz de esas infecciones. Las ITS bacterianas no tratadas, como gonorrea y clamidia, pueden provocar una afección pélvica inflamatoria (API) si la bacteria invade los órganos reproductores internos. Una API puede carecer de síntomas o puede estar acompañada por síntomas leves y no específicos, lo cual torna difícil el diagnóstico aunque la mujer concorra a un profesional de la salud. La falta de tratamiento adecuado de una API puede provocar daños graves y permanentes, por ejemplo dolor crónico en la pelvis, embarazos ectópicos y esterilidad. El riesgo de esas complicaciones crece con la multiplicación de los episodios de API<sup>47</sup>. Las víctimas de la trata también pueden verse en mayor riesgo de cáncer cervical porque se encuentran expuestas al virus del papiloma humano (VPH)<sup>48</sup>.

El riesgo del embarazo involuntario depende del acceso a los anticonceptivos y al control sobre su uso. Los principales problemas relacionados con el embarazo son los abortos sin salvaguardias y la falta de acceso a la atención prenatal. Muchas víctimas han denunciado embarazos forzados y abortos forzados a instancia de los traficantes<sup>49</sup>. Sin embargo, el tráfico con fines de explotación sexual tiene consecuencias en materia de **salud sexual** que van mucho más allá de los embarazos y las infecciones. Habida cuenta de la traición, la violencia y la explotación que conlleva el tráfico, para las sobrevivientes puede ser muy difícil el establecimiento de relaciones significativas y saludables cuando retornan a la vida “normal”.

Numerosos factores relacionados con el tráfico (por ejemplo la violencia, el aislamiento, la traición) pueden surtir efectos dañinos en la **salud mental** de las víctimas. Esas condiciones pueden provocar sentimientos de desamparo y escasa autoestima. Las víctimas han hablado de su depresión y sus reflexiones sobre el suicidio e intentos de consumarlo. El **abuso de los estupefacientes** es un recurso común para mantenerse a flote en la industria del sexo y algunas sobrevivientes han dicho que los propietarios de burdeles las drogaban a fin de mantenerlas más dóciles. El abuso de los estupefacientes, además del peligro de adicción que crea, también arroja consecuencias para la salud sexual, puesto que está asociado con la creciente asunción de riesgos<sup>50</sup>. Deben estudiarse más a fondo los efectos de largo plazo que tiene el tráfico sexual sobre el desarrollo humano y la salud emocional de las sobrevivientes.

Varios factores sugieren que las mujeres y niñas traficadas, que padecen problemas de salud graves y complicados,



cuentan con poco o ningún **acceso a la atención de salud u otros servicios sociales**. Donde esos servicios se encuentran disponibles, las víctimas del tráfico enfrentan barreras casi insuperables para hacer uso de ellos. Algunas no están autorizadas a salir del prostíbulo, ni siquiera para recibir atención de salud y las que tienen libertad de salidas y entradas pueden ver su acceso entorpecido por la falta de información sobre los servicios, las barreras idiomáticas y el miedo al descubrimiento y la deportación. Puede darse el caso de que las víctimas no estén en condiciones de costear los servicios y es improbable que tengan acceso a un seguro de salud e, inclusive, si logran salvar estas barreras formidables, es posible que no reciban la atención que necesitan. Como ocurre con las víctimas de la violencia doméstica, los proveedores de atención de salud no están capacitados para detectar posibles víctimas del tráfico sexual. Si el proveedor de atención sanitaria ignora las circunstancias de la paciente y su vinculación con la industria del sexo, es posible que no perciba en toda su extensión las necesidades de la paciente en materia de salud reproductiva, sexual y mental.

La explotación sexual es particularmente dañina para la salud de los **niños**. Tienen muchas más posibilidades que las mujeres adultas de carecer de información precisa acerca de la transmisión y la prevención de las enfermedades que se transmiten por vía sexual, incluyendo el VIH/SIDA y aunque posean tal información, puede faltarle a las niñas el talento, el poder y la habilidad para negociar el uso de condones, con lo cual aumenta su peligro de contraer infecciones. Las niñas son especialmente vulnerables frente a las infecciones transmisibles por vía sexual debido a la inmadurez de sus tractos reproductores y tienen más probabilidades de sufrir daños en el largo plazo a raíz de ellas. Además del alto riesgo de VIH y otras ITS, la sexualización traumática, la traición, la impotencia y el estigma involucrados en la explotación sexual son perjudiciales para el desarrollo de la niñez y la adolescencia. Esto puede menoscabar la capacidad para crear vínculos y obtener buenos resultados con las relaciones interpersonales, o a diversas clases de morbilidad psiquiátrica. Es posible que las criaturas experimenten los efectos de la explotación sexual sobre su salud y su desarrollo hasta bien avanzados en la edad adulta.

Es evidente que la salud de las víctimas del tráfico se encuentra en peligro significativo, pero es difícil una intervención cuando se trata de una población tan oculta. Los proveedores de atención de salud y las ONG deben encontrar una forma de prestar asistencia a las sobrevivientes que han escapado o han sido liberadas y a las mujeres y niñas que aún siguen atrapadas en situaciones de explotación. La Organización Mundial de la Salud está llevando a cabo un examen interno a fin de definir posibles cursos de acción y formular recomendaciones acerca de la atención de las consecuencias del comercio sexual para la salud.

## EL MARCO JURÍDICO

La *Convención Internacional para la Represión del Tráfico de Personas y de la Explotación y Prostitución de Otras*, de 1949, adjudica carácter criminoso al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que sólo ha sido adoptada por 69 países, no ha sido eficaz<sup>51</sup>. La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos<sup>52</sup>. El Artículo 6 de la *Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW 1979) requiere que los Estados parte actúen para suprimir todas las formas de la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer y la recomendación general No. 19 de la CEDAW menciona específicamente formas más nuevas de explotación que fueran omitidas en la Convención de 1949. La *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* de 2000, brinda un instrumento de cooperación internacional contra el tráfico por medio de su *Protocolo para la Prevención, Supresión y Sanción del Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños*. El protocolo especifica como mecanismos preventivos la criminalización, el aumento de la seguridad y el control

de los documentos, se concentra en la cooperación internacional como recurso para reprimir el tráfico y detalla aspectos de asistencia y protección para las víctimas. Hasta mayo de 2001 el protocolo había sido firmado por 85 países y son necesarias las firmas de otros 35 para que se convierta en un instrumento del derecho internacional<sup>53</sup>. El Programa Global de la ONU contra el tráfico de seres humanos está llevando a cabo varios proyectos de cooperación técnica basados en la aplicación del protocolo<sup>54</sup>.

La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer—“Convención de Belém do Pará”* (1994) menciona explícitamente el tráfico de personas y la prostitución coactiva como formas de violencia contra la mujer. Los Estados parte de la convención, como tales, están llamados a condenar el tráfico y a dictar normas para prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo<sup>55</sup>.

Los instrumentos internacionales que tratan específicamente el tráfico de niños son la *Convención 182 de la OIT Concerniente a la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil* (1999) y la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño* (1989) y su *Protocolo Opcional sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil* (2000). Algunos países han apuntado a la explotación de las criaturas en el turismo del sexo, adoptando leyes que prevén el enjuiciamiento por crímenes sexuales perpetrados en perjuicio de niños y cometidos en otro país, cualesquiera sean las leyes de ese país. Las leyes de esta índole han sido concebidas para sancionar la explotación sexual comercial de los niños en el exterior y para refrenar a los turistas del sexo, ante el concepto de que la explotación sexual de los niños es aceptable en algunas otras culturas<sup>56</sup>.

Un puñado de países de la región posee leyes que prohíben específicamente el tráfico humano y la mayoría cuenta con una variedad de leyes conforme a las cuales puede castigarse a los practicantes del tráfico, incluyendo a quienes facilitan entradas y salidas del país con fines de prostitución y leyes rigurosas contra el proxenetismo<sup>57</sup>. Si se considera las evidencias del crecimiento del tráfico, parecería que las leyes existentes o su aplicación, o ambas cosas, son inadecuadas. Los promotores de una reforma jurídica han puesto énfasis en un método que combine la prevención del tráfico, el enjuiciamiento de los traficantes y la protección de las víctimas<sup>58</sup>. La ley estadounidense de protección de las víctimas, de 2000, estipula normas mínimas para la eliminación de la trata humana, a saber: prohibición del tráfico y castigo de los actos de tráfico<sup>59</sup> con penas similares a las aplicadas a otros delitos graves, como la agresión sexual; castigo suficientemente riguroso como para que actúe como disuasivo; y esfuerzos “serios y sostenidos” de los gobiernos para erradicar el tráfico.

La situación jurídica de las víctimas del comercio humano suele tornarlas aún más vulnerables y por esto es primordial que se les brinde protección legal. Donde la prostitución se halla prohibida, es posible que se considere a las víctimas como delincuentes y se les dispense el trato que éstos merecen, en lugar del adecuado a las víctimas de un crimen. Con frecuencia las víctimas de la trata internacional son residentes ilegales y se ven ante el dilema de que si escapan y buscan ayuda pueden ser arrestadas y deportadas. Aunque las víctimas necesiten desesperadamente atención médica, asesoramiento y, a veces, tratamiento por consumo de estupefacientes, su situación legal puede impedirles el acceso a esos servicios. Debe abrirse los cauces para que las víctimas obtengan reparo y restitución, sin riesgo de nuevas violaciones de los derechos humanos.

## ¿QUÉ SE HACE HOY DÍA?

El Instituto Interamericano del Niño (IIN) de la Organización de los Estados Americanos ha contribuido significativamente a los estudios mediante la publicación del primer análisis exhaustivo de la explotación sexual de los niños en las Américas, titulado *Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América Latina y el Caribe* (1999). Actualmente la Comisión Interamericana de Mujeres (Organización de los Estados

Americanos) colabora con el IIN y el International Human Rights Law Institute (Universidad DePaul) en la realización de una amplia investigación del tráfico sexual en las Américas. Una prioridad del **Estudio del Tráfico de Mujeres y Niños para su Explotación Sexual en las Américas** es la unificación de criterios, terminología y definiciones y el primer paso en este sentido es la obtención y análisis de datos que ilustren cabalmente acerca del alcance y la naturaleza del problema en las Américas. En la etapa inicial del proyecto se investigará el tráfico en catorce países de la región desde los puntos de vista social, jurídico, económico y político. Se elegirá en cada país organizaciones de contraparte para que colaboren en la compilación de datos y, a fin de asegurar que el estudio sea apolítico y despojado de prejuicios, se recurrirá a organizaciones no gubernamentales. Los resultados del estudio se aplicarán a la preparación de un proyecto de convención interamericana que permita la cooperación internacional para prevenir y erradicar el tráfico de personas en general y de mujeres y niños en particular.

A fin de abordar la inadecuación de las leyes existentes y de la vigilancia de su cumplimiento, de reconocer la gravedad del tráfico humano y de proteger a las víctimas, los Estados Unidos han dictado la **Ley de 2000 para la Protección de las Víctimas del Tráfico**, que adopta el método combinado de prevención del tráfico, enjuiciamiento de los traficantes y protección y asistencia para las víctimas. Las sanciones y el enjuiciamiento por delitos relacionados con el tráfico humano son reforzados al amparo del código penal para los delitos de esclavitud y servidumbre. A las víctimas bajo custodia en los Estados Unidos se les otorga la condición de víctimas de un delito y no de delincuentes, y se les asegura atención médica y otros servicios apropiados, instalaciones de detención adecuadas, acceso a información sobre sus derechos y protección, si su integridad se encuentra en peligro o corren riesgo de ser recapturadas. Pueden solicitar una visa de clase T, que les permite permanecer legalmente en los Estados Unidos, en carácter de no inmigrantes, por espacio de tres años y les habilita para obtener empleo y prestaciones. Durante un ejercicio fiscal no puede otorgarse más de cinco mil visas T o condiciones de no inmigrantes. Finalmente, la ley estipula normas mínimas para la prevención del tráfico (ya mencionadas); los países que reciben asistencia económica y de seguridad deben demostrar su cumplimiento de esas normas mínimas o esfuerzos sinceros en ese sentido, para continuar recibiendo ayuda. La ley contiene disposiciones relativas a las sanciones aplicables a las naciones que se considere insuficientemente activas en la prevención del tráfico.

La ley es reciente y, por ende, resulta difícil una evaluación de su eficacia. Su poder de castigo y disuasión para los traficantes dependerá de los procedimientos de vigilancia de su cumplimiento y de investigación. La garantía de asistencia para las víctimas es alentadora, al igual que las asignaciones de recursos pertinentes, aunque en ese aspecto debe subsanarse algunas deficiencias. Existen algunos servicios, pero son necesarios otros concebidos específicamente para atender las necesidades de las víctimas del tráfico humano. El primer informe anual del Departamento de Estado sobre el tráfico humano se publicó en julio de 2001<sup>60</sup> y en él se menciona a 82 países con “números significativos” de víctimas de esta trata (cifras de centenares o más), considerados como informes admisibles aquellos que contengan esos números significativos de víctimas. Se considera que 12 de esos países cumplen las normas mínimas, 47 llevan a cabo esfuerzos significativos para hacerlo y 23 están haciendo demasiado poco.

## REFERENCIAS

- <sup>1</sup> Declaración ante la Subcomisión de Asuntos del Cercano Oriente y Sur de Asia, de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos: Audiencias sobre el tráfico internacional de mujeres y niños, 4 de abril de 2000. <http://secretary.state.gov/www/picw/trafficking/maria.htm>.
- <sup>2</sup> Annan, K. Secretario General, en un discurso ante la Sesión Especial 'Mujeres 2000', dice que el futuro del planeta depende de la mujer. Comunicado de prensa de la ONU SG/SM/7430.
- <sup>3</sup> Richard, Amy O'Neill. (1999). *International Trafficking in Women to the United States: A Contemporary Manifestation of Slavery and Organized Crime*. DCI Exceptional Intelligence Analyst Program. Center for the Study of Intelligence: Washington, DC.
- <sup>4</sup> América del Norte, América Latina y el Caribe.
- <sup>5</sup> *Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (2000). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños. [Puede consultarse el texto de la convención y los protocolos en <http://www.odccp.org/palermo/convmain.html>].
- <sup>6</sup> El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud, en el ámbito de la Comisión de Derechos Humanos, se ha concentrado en el tráfico de personas como prioridad para su período de sesiones de 2001 (<http://www.unhchr.ch/html/menu2/wgslavernote.htm>).
- <sup>7</sup> International Human Rights Law Institute de la Universidad DePaul. (2001). Investigating International Trafficking in Women and Children for Commercial Sexual Exploitation.
- <sup>8</sup> Ibid.
- <sup>9</sup> McKeganey, N. (1994). Why do men buy sex and what are their assessments of the HIV-related risks when they do? *AIDS Care* 6(3): 289-303.
- <sup>10</sup> Davidson, J. (1996). The sex exploiter. Documento de trabajo para el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo. [www.usemb.se/children/csec/2166.htm](http://www.usemb.se/children/csec/2166.htm).
- <sup>11</sup> Ibid.
- <sup>12</sup> Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW). (2000). *So Deep A Violence: Prostitution, Trafficking and the Global Sex Industry*. Video.
- <sup>13</sup> Centro de Referencias, Estudios y Acción para Niños y Adolescentes (CECRIA). (2000). *Tráfico de Mulheres, Crianças e Adolescentes para Fins de Exploração Sexual no Brasil*. CECRIA: Brasília, Brasil.
- <sup>14</sup> O Centro Humanitário de Apoio à Mulher (O CHAME). *Chame*. Booklet.
- <sup>15</sup> Calcetas-Santos, Ofelia. (2000). Informe sobre la misión en Guatemala. Informe del Relator Especial sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil. Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. E/CN.4/2000/73/Add.2.
- <sup>16</sup> Mittleman, J. (1999). The globalization of organized crime, the courtesan state, and the corruption of civil society. *Global Governance* 5(1): 103-127.
- <sup>17</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (1996). *Trafficking in Women from the Dominican Republic for Sexual Exploitation*. OIM: Ginebra, Suiza.
- <sup>18</sup> U.S. Departamento de Estado. (2001). Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000: Trafficking in Persons Report. <http://www.state.gov/g/inl/rls/tiprpt/2001/>.
- <sup>19</sup> Pratt, T. (2001). Sex slavery racket a growing concern in Latin America. *The Christian Science Monitor* 11/1/01.
- <sup>20</sup> Calcetas-Santos, Ofelia. (2000). Informe sobre la misión en Guatemala. Informe del Relator Especial sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil. Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. E/CN.4/2000/73/Add.2.
- <sup>21</sup> Harris, B. (2000). Disertación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema de la explotación sexual comercial de niños en Costa Rica. 3/3/00.
- <sup>22</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana. CIDH: Washington, DC.
- <sup>23</sup> Dimenstein, G. (1992). *Meninas da Noite: a Prostituição de Meninas-escrivãs no Brasil*. Editora Ática S.A.: São Paulo; CECRIA (2000), op cit.
- <sup>24</sup> Harris, B. (2000). Op cit.
- <sup>25</sup> O CHAME. (1998). *O Que é que a Bahia Tem: O Outro Lado do Turismo em Salvador*. Proyecto CHAME/NEIM/UFBa: Salvador, Brasil.
- <sup>26</sup> Richard, Amy O'Neill. (1999). Op cit.
- <sup>27</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2000). *Country Reports on Human Rights Practices 2000*. <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2000>.
- <sup>28</sup> Ibid.
- <sup>29</sup> *Convención Interamericana de Derechos Humanos*. "Pacto de San José de Costa Rica". 1969. Artículo 7.
- <sup>30</sup> *Convención Interamericana de Derechos Humanos*. "Pacto de San José de Costa Rica". 1969. Artículo 6.
- <sup>31</sup> *Convención Interamericana de Derechos Humanos*. "Pacto de San José de Costa Rica". 1969. Artículo 5.
- <sup>32</sup> *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer—Convención de Belém do Pará*. Artículo 3.

- <sup>33</sup> Definido por la OEA como el “nivel más alto de bienestar físico, mental y social” en el Protocolo de San Salvador, Artículo 10.
- <sup>34</sup> Las violaciones de derechos humanos pueden ser perpetradas por propietarios de burdeles o por proxenetas, así como por los traficantes que organizan el transporte inicial de una persona. El término *traficante*, tal como aquí se usa, comprende los distintos actores involucrados en la facilitación de la prostitución de las víctimas.
- <sup>35</sup> Coomeraswamy, R. (2000). Op cit.
- <sup>36</sup> Richard, Amy O’Neill. (1999). Op cit; Raymond, J., Hughes, D., and Gomez, C. (2001). *Sex Trafficking of Women in the United States: International and Domestic Trends*. Coalition Against Trafficking in Women: North Amherst, MA.
- <sup>37</sup> Raymond y otros. (2001). Op cit.
- <sup>38</sup> Organización Internacional para las Migraciones (1996), op cit.
- <sup>39</sup> Raymond, y otros. (2001) . Op cit.
- <sup>40</sup> Ibid; Testimonios de sobrevivientes ante la Subcomisión de Asuntos del Cercano Oriente y Sur de Asia, de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos: Audiencias sobre el tráfico internacional de mujeres y niños, 4 de abril de 2000. <http://secretary.state.gov/www/picw/trafficking>.
- <sup>41</sup> Gushulak, B. and MacPherson, D. (2000). Health issues associated with the smuggling and trafficking of migrants. *Journal of Immigrant Health* 2(2).
- <sup>42</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2000). Trafficking of Migrants—Hidden Health Consequences. *Migration and Health*, 2/2000.
- <sup>43</sup> Parriot, Ruth. (1994). Health experiences of Twin Cities women used in prostitution. No publicado, disponible en <http://nwscape.homestead.com/HealthStudy~ns4.html>; Church, S., Henderson, M., Barnard, M., Hart, G. (2001). Violence by clients towards female prostitutes in different work settings: questionnaire survey. *BMJ* 322(7285): 524-525; Raymond, y otros. (2001) . Op cit.
- <sup>44</sup> Davidson, J. (1996). Op cit.; McKeganey, N. (1994). Op cit.
- <sup>45</sup> Raymond, J. (1999). Health Effects of Prostitution. Hughes and Roche, editores. *Making the Harm Visible: Global Sexual Exploitation of Women and Girls*. CATW: Rhode Island.
- <sup>46</sup> Conde-Glez, C., y otros (1999). Analysis of Herpes simplex virus 1 and 2 infection in women with high risk sexual behaviour in Mexico. *International Journal of Epidemiology* 28:571-576.
- <sup>47</sup> U.S. Center for Disease Control Division of Sexually Transmitted Diseases. (2001). Pelvic Inflammatory Disease (PID) Fact Sheet. May 2001. [http://www.cdc.gov/nchstp/dtsd/Fact\\_Sheets/FactsPID.htm](http://www.cdc.gov/nchstp/dtsd/Fact_Sheets/FactsPID.htm) .
- <sup>48</sup> El VPH es un virus que se transmite por vía sexual y que generalmente se reconoce como un riesgo de cáncer cervical, que se agrava por otros factores como el tabaquismo, la infección de VIH y el hecho de haber tenido muchos hijos. Véase la hoja temática del National Cancer Institute sobre el VPH y el cáncer cervical en [http://cis.nci.nih.gov/fact/3\\_20.htm](http://cis.nci.nih.gov/fact/3_20.htm) .
- <sup>49</sup> Raymond, y otros. (2001) . Op cit.
- <sup>50</sup> Persaud, N. y otros. (2000). Sexually transmitted infections, drug use, and risky sex among female sex workers in Guyana. *Sexually Transmitted Infections* 76(4): 318.
- <sup>51</sup> Coomaraswamy, R. (2000). Integration of the Human Rights of Women and the Gender Perspective: Violence Against Women. Informe del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. E/CN.4/2000/68.
- <sup>52</sup> CATW. (2001). *Guide to the New UN Trafficking Protocol*. CATW: North Amherst, MA.
- <sup>53</sup> OMS. (2001). Study on the Health Implications of Trafficking in Women and Children. Documento interno.
- <sup>54</sup> Oficina de las Naciones Unidas para el Control de Drogas y Prevención del Delito [http://www.odccp.org/trafficking\\_projects.html](http://www.odccp.org/trafficking_projects.html) Accesible desde el 13/7/01.
- <sup>55</sup> Hasta junio de 2000 la Convención había sido firmada por todos los estados miembros, con excepción de Suriname, Jamaica, Canadá y los Estados Unidos.
- <sup>56</sup> Davidson, J. (1996). Op cit.
- <sup>57</sup> Véase un resumen de las leyes internas sobre tráfico, prostitución y pornografía en The Protection Project’s *Commercial Sexual Exploitation of Women and Children: A Human Rights Report. 2001*. También puede encontrarse un análisis del régimen jurídico de países escogidos en el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre el tráfico de personas correspondiente a 2001.
- <sup>58</sup> CATW (2001). Op cit.; Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2001). *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000: Trafficking in Persons Report*. <http://www.state.gov/inl/rls/tiprpt/2001/>.
- <sup>59</sup> La ley especifica formas graves de tráfico, incluyendo la trata sexual y el tráfico que involucra secuestro, etc.
- <sup>60</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2001). Op cit.